

Sesión XXIII ordinaria celebrada por la (Municipalidad del Cantón de Belén de la Provincia de Heredia, á las cuatro de la tarde del quince de abril de mil novecientos diecinueve, con asistencia de los Regidores Propietarios Delgado, Rodríguez y González, bajo la presidencia del primero y con la Concurrencia del Señor Jefe Político.

Art. I

Después de leída el acta anterior, se aprobó y firmó.-

Art. II

Se excitá muy cortezmente al Municipio del Cantón de Flores, para que los vecinos de su Jurisdicción no toquen en ningún sentido los Estanques de la cañeria de La Ribera, por tener informes de que con tal motivo, aparecen graves desperfectos, suplicando en esta oportunidad, tome parte activa en el asunto.

Art. III

Para poner coto á los daños que se han citado notando en la cañeria de que habla el artículo anterior, se acuerda: cambiar los candados por otros de distinta clase y autorizar la Compra.

Art. IV

Igualmente se autoriza la compra de un candado para la puerta del Panteón y recargar las funciones de Panteonero en el Policía de Higiene.

Art. V

Se manda pagar las cuentas siguientes: \$1.00 á Dgo Villalobos por composición de dos boyas en la cañeria de La Ribera; \$5.00 a Nicasio Espelleta por alquiler de dos bestias; \$11.00 á Esmeralda Cambronero, por comida suministrada á la policía extraordinaria el día de las últimas elecciones y á don Ramón M^a Agüero y Marco Zumbado \$6.00 a cada uno por la elaboración del presupuesto Municipal de egreso é ingresos para este año.

Art. VI

Se concede al Señor Tesorero Municipal de es

te Cantón don José J. Campos González, permiso que solicita por un mes para separarse de sus importantes funciones, poniendo de su propia cuenta y bajo su responsabilidad un sustituto.~

Art.º VII

Se adiciona a la Tarifa para el cobro de Impuestos Municipales de este Cantón, el impuesto de \$15.ºº trimestrales para la patente de bellar.~ Al mismo tiempo se acuerda: elevar por el órgano correspondiente al Poder Ejecutivo el presente acuerdo a fin de que le otorgue su Aprobación.

Art.º VIII

Se autoriza al Señor Jefe Político de este Cantón, para que siempre que a la policía se le ofrezcan comisiones a caballo, haga el alquiler, y gire de los fondos Comunes del distrito a que correspondan.

Art.º IX

✓ En vista de que todavía el Municipio del Cantón de Atenas no ha cancelado la cuenta de \$300.ºº que adeuda a este Ayuntamiento por venta de varios instrumentos de Filarmónica, se acuerda: pasar atenta comunicación a dicho Municipio para que cuanto antes cubra ese crédito por hacer falta.~

Art.º X

Se acordó: pasar Comunicación a don Felipe J. Alvarado & C.º para que cuanto antes, mande poner dos bombillos incandescentes en el Hotel y que su servicio lo agregue a las 83 que alumbran las Calles de esta población y cobre en total las 85 que sumarian con este aumento y reformar así el acuerdo Municipal N.º 10.º del 4 de marzo de 1918, el cual indica que el pago de este servicio de luz debe ser cubierto por el Gobierno de conformidad con la cláusula VIII del contrato celebrado con este Municipio con fecha 10 de Julio de 1913 visible en la Memoria de Gobernación y Policía de 1914 pgs. 138 a 140.~

Art.º XI

Para que surta sus efectos, se deja definitivamente aprobada y firmada esta acta, y no habiendo otra cosa que tratar, se levantó la sesión a las cinco de la tarde.~

Sobre contrato de Luz

